



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 01 de Octubre de 2021.

Tomo I

Número: 01 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. (VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)..... *Página 2*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN. (VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)..... *Página 5*
- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; 2021-2024..... *Página 8*



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción VI, 145 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 12, 89, 90 fracciones I, XIV, XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1, 5 fracciones I, II y III, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8 y 19 fracción VIII, 32 fracción V, 33 fracción VII y 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 21 y 22 fracción II y 27 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 3, 5 fracción XI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la administración pública del Municipio, corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y 32 fracción V y 33 fracción VII, del mismo ordenamiento al Presidente Municipal le compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, la facultad para condonar hasta el 100% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso.

Que de acuerdo a la fracción III del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, está considerado como Autoridad Fiscal.

Que, en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO –Se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, las siguientes facultades:



- I.- Condonar hasta el 100% de los recargos generados y de las multas fiscales impuestas por la falta de pago del **IMPUESTO PREDIAL**;
- II.- Condonar hasta el 100% los recargos generados por la falta de pago del **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, y
- III.- Condonar hasta el 100% de los recargos generados y de las multas fiscales impuesta por la falta de pago de los **DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**.
- IV.- Condonar hasta el 100% de los recargos generados por la omisión o extemporaneidad en la declaración y entero del **DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**.
- V.- Condonar hasta el 100% de las multas fiscales impuesta por omisión o extemporaneidad en la expedición y refrendo declarativo anual de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.

SEGUNDO. - La delegación de facultades objeto del presente acuerdo no excluye la posibilidad de que el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V y VII del Código Fiscal Municipal, según les corresponda.

TERCERO. - El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, se concederán previa comparecencia del contribuyente interesado ante esa propia autoridad fiscal, así como mediante escrito de petición libre dirigido al mismo.

El contribuyente beneficiado con el estímulo fiscal solicitado, tendrá la obligación de cubrir el importe total del impuesto a que hace referencia el presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes, por lo que en caso de no cumplir con tal disposición, la Tesorería Municipal quedara en aptitud de iniciar o continuar con la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal, junto con los recargos, actualizaciones y aprovechamientos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informado al Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de octubre de 2021 al 29 de septiembre de 2024.





SEGUNDO.- Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO.- Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, se encuentren sujetos al procedimiento de facultades de comprobación ante la Tesorería Municipal, derivado de la omisión de las contribuciones y por el periodo contemplado en este acuerdo.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en los medios de comunicación que considere pertinente la Tesorería Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistido por el Tesorero Municipal Licenciado Marcelo José Guzmán. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez en la Ciudad de Cancún, Estado Quintana Roo, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.


LIC. MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
TESORERIA MUNICIPAL
CANCUN QUINTANA ROO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89 y 90, fracciones VII, XIV, XXVII, XXX; 116 fracción XV; 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

1, 2 fracción I, IV, V; 5, 8, 12, 13 tercer párrafo, 19, 21, 22 fracción VII, 27 fracciones I, XXXIII, XL, 48 fracción I, II, XX, XLVI y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

1º, 2º, 6º fracción XIII, XXXI y LVI, 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 3º, 5º fracción IX, 113 fracción V, 114, 136 y 137 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución y la ley secundaria otorgan a determinadas instancias de la Administración Pública. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las Dependencias Administrativas que las integran; en consecuencia, los funcionarios públicos que integran la administración pública únicamente pueden ejercer los actos para los que expresamente los ordenamientos legales y disposiciones administrativas los faculte;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los Acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que de conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las Dependencias Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que con fundamento en la fracción VII del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.



Presidente Municipal estará asistida entre otras Dependencias Administrativas, por la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, para la mejor organización del trabajo, el Presidente Municipal puede delegar facultades que le fueron conferidas a los servidores públicos de las propias Dependencias Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, excepto aquellas que, por disposición de la ley del reglamento respectivo, resulten indelegables;

Que el artículo 136 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, faculta al Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares y manuales a fin de proveer en la esfera administrativa al exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 2º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal contratar obra y servicios públicos, previo análisis y aprobación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de acuerdo a la fracción IV del artículo 2º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las dependencias a que los asuntos se refieran;

Que dichas facultades se relacionan con el ámbito de competencia del titular de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quien cuenta con facultades para conducir las políticas generales de obra pública y servicios relacionados con la misma y establecer las normas, lineamientos generales y criterios técnicos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, contempla que, dentro de las facultades del Tesorero Municipal, se encuentra la de suscribir conjuntamente con el o la Presidente Municipal, toda clase de contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio;

Que a efecto de responder las necesidades operativas y procurar la mejor organización del trabajo, así como agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con la suscripción de contratos y convenios que hayan sido aprobados por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Obras Públicas adscrito a la Secretaría Municipal De Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las facultades para suscribir, conjuntamente con el Tesorero Municipal, todos y cada uno de los contratos y convenios que hayan sido debidamente aprobados

2
ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.



por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que haya que celebrar la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV; 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2° párrafo segundo, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 185 fracción XXVIII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; lo anterior sin menoscabo de las facultades de cada uno de los funcionarios mencionados.

SEGUNDO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que mantengan permanentemente informada a la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Acuerdo.

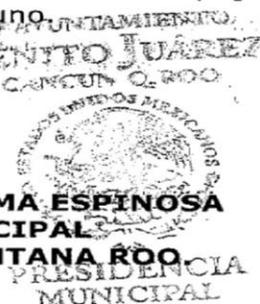
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - Se abrogan los Acuerdos Delegatorios de Facultades emitidos en contravención al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a día primero del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. MARÍA ELENA R. LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO



3
ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; 2021-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 25, 26, 27 y 43 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; 145, 153, 167, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 3°, 4°, 7°, 13, 20 párrafo segundo, 21, 22, 23 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracción IV, XII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción I y IV, 5°, 9° 12, 13 tercer párrafo, 19, 21 y 22 fracción VII, 27 fracciones I, XXXIII y XL, 35 fracciones I y XLVI, 37 fracciones I, II, XIV, XIX, XX, XXI, XXXII y XXXV, 48 fracciones I, II, XX, XLVI, y 65 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 1°, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 2°, 126, 132, 134, 135, 136, 137, 225 y 228 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; artículo 11 fracción XV y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal De Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6 fracción XXXI, 10 fracción XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen como principio rector establecer una administración pública eficaz, honesta y ordenada que actúe mediante acciones y programas congruentes con la disponibilidad del Gasto Público.

Que el artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que el Presidente Municipal tiene la facultad de constituir comisiones o comités para el despacho de los asuntos en los cuales, por su naturaleza, deban intervenir varias direcciones de la Administración Pública Municipal, las cuales, serán integradas por los titulares o representantes de las dependencias interesadas y presididas por el titular o representante que el Presidente Municipal determine.

Que el objeto de la creación del Comité, es transparentar la aplicación de los recursos públicos mediante la opinión colegiada de las diversas áreas especialistas en la administración pública municipal y la participación ciudadana, cumpliendo así las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Que en mérito de los considerandos debidamente expuestos con anterioridad se plantean los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Municipios para administrar sus recursos, pero recae en ellos mismos la obligación de ejercerlos de manera adecuada y en beneficio de la ciudadanía; en concordancia el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.



que en materia de adquisiciones, contratos de obra, enajenaciones y todo tipo de servicios de cualquier naturaleza que se realicen, se adjudicarán por regla general mediante licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, de conformidad con los montos mínimos para la aplicación de este precepto, las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás circunstancias pertinentes.

II.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que realicen los Ayuntamientos.

III.- Que los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen el funcionamiento del Comité, así como las facultades y obligaciones del mismo; a fin de asegurar el correcto funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACUERDO

ÚNICO. - En consecuencia, de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo estipulado en los artículos 1°, 3°, 25, 26, 27 y 43 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1°, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 89 y 90 fracción IV, XII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 11 fracción XV y 22 fracción IV del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal De Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 6 fracción XXXI, 10 fracción XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la suscrita Presidente Municipal instruye a los titulares de Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Planeación Municipal, Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, Secretaría General del H. Ayuntamiento y la Contraloría Municipal la instalación e integración del Comité que se encargue de llevar a cabo las disposiciones legales citadas, denominándose "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para los efectos legales conducentes. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El Comité de Obras a que se refiere este Acuerdo, deberá instalarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Para tal efecto los titulares de Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Planeación Municipal, Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, Secretaría General del H. Ayuntamiento y la Contraloría Municipal, deberán realizar las gestiones necesarias para la instalación del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**".

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.

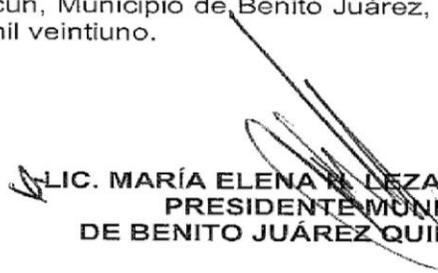


TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán supletoriamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y sus respectivos Reglamentos.

QUINTO.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al presente Acuerdo, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobará las políticas, bases y lineamientos relativos a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que realice la Dirección General de Obras Públicas.

Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez; Palacio Municipal, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a día primero del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


LIC. MARÍA ELENA R. DEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

EL AYUNTAMIENTO
BENITO JUÁREZ
CANCUN, Q. ROO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.